

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior en el que el apoderado de la parte ejecutante, solicita el decreto de una cautela.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 15 de noviembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALE STABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto decreta medida cautelar
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco de Occidente S.A. Nit 890.300.279-4
Cesionario	: RF. Encore S.A.S. Nit 900.575.605-8
Demandado	: Diego Fernando Villamor Otálvaro CC N°4.376.528
Radicado	: 630014003007-2012-00486-00

En atención a lo informado en a lo constancia secretarial que antecede, el juzgado por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C.G. del Proceso accederá al decreto de la cautela solicitada por el apoderado de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de fondos del demandado DIEGO FERNANDO VILLAMOR OTÁLVARO identificado con la cédula de ciudadanía 4.376.528, en los productos de DEPÓSITO DE DINERO DE BAJO MONTO como:

a. DaviPlata – Davivienda notificacionesjudiciales@davivienda.com

b. Nequi -Bancolombia notificacijudicial@bancolombia.com.co
requerinf@bancolombia.com.co

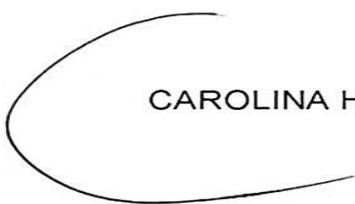
c. Ahorro a la mano - Bancolombia
notificacijudicial@bancolombia.com.co
requerinf@bancolombia.com.co

d. Dinero Móvil – BBVA notifica.co@bbva.com

e. Banco Coopcentral - Tpage ccb@tpaga.co
coopcentral@coopcentral.com.co

En los términos del artículo 593-10 del C.G. del Proceso, líbrese por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el oficio pertinente. Infórmese además, que la medida cautelar decretada se limita a la suma de \$90.000.000.oo m/cte.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

204 DE NOVIEMBRE 16 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f107350a56f005fdce738f8dd6383d16fea0262adfd12d2108d299a995f1e476**

Documento generado en 11/11/2022 04:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>